

RESOLUCIÓN NÚMERO 005581 DEL 18 JUN 2024

«Por la cual se hace un nombramiento en ascenso, se termina un encargo y un nombramiento en provisionalidad en la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos»

EL DIRECTOR GENERAL (e) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
"INPEC"

En uso de las facultades conferidas en el literal b) artículo 11, artículo 13 y 100 del Decreto 407 del 1994, artículo 23, parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, el artículo 8 del Decreto 4151 de 2011, el artículo 2.2.5.1.6, 2.2.5.3.1 y 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. (...) Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes"*.

Que el artículo 100 del Decreto 407 de 1994, prevé: *"PROMOCIONES Y ASCENSOS. Los empleados escalafonados en carrera penitenciaria tendrán prelación para ser ascendidos a los empleos vacantes de la categoría inmediatamente superior. Todo ascenso deberá producirse mediante curso o concurso, el que debe realizarse para asegurar la igualdad de oportunidades (...) Quien sea ascendido en las condiciones indicadas, continuará en carrera sin necesidad de período de prueba"*.

Que dentro de las clases de vinculación a nivel laboral con el Estado la Ley 909 de 2004 señala en el artículo 23 *"CLASES DE NOMBRAMIENTOS. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales. (...)"*

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. CNSC – 2019100009556 del 20 de diciembre de 2019, modificado por los Acuerdos Nos. 2°00 del 28 de septiembre del 2021, 23 del 01 de febrero del 2022 y 30 del 17 de febrero de 2022, convocó a concurso público de méritos para proveer las vacantes definitivas, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 del 2015, *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se deberá producir el nombramiento en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad..."*; según las disposiciones contenidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años y las vacantes para las cuales se efectuó el concurso serán cubiertas en estricto orden de mérito.

RESOLUCIÓN NÚMERO **005581** DEL **18 JUN 2024**

«Por la cual se hace un nombramiento en ascenso, se termina un encargo y un nombramiento en provisionalidad en la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos»

Que agotadas todas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 7257 del 11 de marzo de 2024, por medio de la cual se conformó y adopta la lista de elegibles para proveer una (01) vacante definitiva en la modalidad de ascenso en el empleo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 05, del Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, identificado con el Código OPEC No. 169680, acto administrativo que adquirió firmeza el 20 de marzo de 2024, según consta en los registros de calidad correspondientes.

Que como quiera que, los empleos ofertados con el número de OPEC arriba citado, contaban con un número plural de vacantes con diferentes ubicaciones, antes de su provisión en periodo de prueba debía de efectuarse Audiencia Pública de escogencia de vacante, la cual se surtió a través de la plataforma dispuesta por la CNSC, según consta en oficio Radicado 2024RS055489 del 17 de abril de 2024, lo anterior en los términos del artículo 15 parágrafo 3 del Acuerdo 2100 de 2021.

Que en el artículo primero de la Resolución No. 7257 del 11 de marzo de 2024, se relacionan los elegibles, encontrándose, en posición meritatoria las personas que se relacionan a continuación, funcionarios con derechos de carrera administrativa.

POSICIÓN	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
1	28358248	GLORIA MARIA MENDEZ SANTOS

Que teniendo en cuenta lo descrito en el literal b) del artículo 11 del Decreto 407 de 1994, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, *El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.*

Que por su parte el artículo 13 del pluricitado Decreto 407 de 1994, señala que, la persona nombrada, cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de aceptación del empleo, para tomar posesión. Dicho término podrá prorrogarse si el designado no reside en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso, la prórroga solicitada, no podrá exceder de treinta (30) días.

Que el artículo 2.2.5.3 4 del Decreto 645 de 2017, establece: *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que para materializar el nombramiento ofertado en el mentado proceso de selección, se hace necesario adoptar las decisiones administrativas pertinentes a efectos de liberar el empleo que debe ser provisto en ascenso, teniendo en cuenta que el mismo fue ocupado de manera transitoria mediante nombramiento en encargo, lo anterior de conformidad con las disposiciones del Decreto 407 de 1994, Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, respectivamente, por lo anterior se hace necesario terminar los encargos que a continuación se relacionan:

RESOLUCIÓN NÚMERO 005581 DEL 18 JUN 2024

«Por la cual se hace un nombramiento en ascenso, se termina un encargo y un nombramiento en provisionalidad en la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos»

- Terminar el encargo otorgado con Resolución No. 7706 del 23 de agosto de 2023, al señor (a) OSCAR ROBERTO CAÑÓN INFANTE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 7307238, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 05 de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA, titular del empleo ENFERMERO AUXILIAR código 4128, grado 14.

Que como consecuencia de los encargos antes referidos se debe dar por terminado el siguiente nombramiento en provisionalidad.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 149 de 23 de enero de 2018, en el empleo ENFERMERO AUXILIAR código 4128, grado 14, al señor (a) YASMIN MONTEALEGRE LASSO identificado (a) con cédula de ciudadanía 20829201, adscrito (a) a la CPAMS MUJERES DE BOGOTA INCLUYE PAB. RECLUSION ESPECIAL.

Que la Corte Constitucional unificó su jurisprudencia en Sentencia SU-917 de 2010, respecto a la declaratoria de insubsistencia de empleados provisionales ha señalado: "(...), solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

Que para cubrir los gastos que se generen con ocasión a los nombramientos del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 022 del 04 de abril de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombrar en ascenso en el empleo denominado Profesional Universitario código 2044, grado 05 a las personas que más adelante se relacionan en la planta globalizada del INPEC, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

POSICIÓN	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	CENTRO DE COSTO
1	28358248	GLORIA MARIA MENDEZ SANTOS	104 CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA

ARTÍCULO 2. Terminar el encargo que se relaciona a continuación:

- Terminar el encargo otorgado con Resolución No. 7706 del 23 de agosto de 2023, al señor (a) OSCAR ROBERTO CAÑÓN INFANTE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 7307238, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 05 de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA, titular del empleo ENFERMERO AUXILIAR código 4128, grado 14.

RESOLUCIÓN NÚMERO 005581 DEL 18 JUN 2024

«Por la cual se hace un nombramiento en ascenso, se termina un encargo y un nombramiento en provisionalidad en la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos»

PARÁGRAFO: El señor (a) OSCAR ROBERTO CAÑÓN INFANTE, deberá asumir las funciones propias del empleo ENFERMERO AUXILIAR código 4128, grado 14 del cual ostenta derechos de carrera, ubicado en la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA, una vez se posesionen las personas citadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3. Terminar el nombramiento en provisionalidad que se relaciona a continuación.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 149 de 23 de enero de 2018, en el empleo ENFERMERO AUXILIAR código 4128, grado 14, al señor (a) YASMIN MONTEALEGRE LASSO identificado (a) con cédula de ciudadanía 20829201, acscrito (a) a la CPAMS MUJERES DE BOGOTA INCLUYE PAB. RECLUSION ESPECIAL.

ARTÍCULO 4. Las personas relacionadas en el artículo 1° del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el literal b) artículo 11 del Decreto 407 del 1994, en concordancia con el artículo 2.2.5.16 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente en que el INPEC reciba el escrito de aceptación.

ARTÍCULO 5. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas relacionadas en los artículos 1°, 2° y 3° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6. Publicar la presente resolución en la página web del Instituto.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión de la persona relacionada en el artículo 1° de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

18 JUN 2024

Expedida en Bogotá D.C., a los

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**
Director General (e) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


LUZ MYRIÁN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano


JOSE ANTONIO TORRES CERÓN
Jefe (c) Oficina Asesora Jurídica

Revisado por: Paola Barbosa Fortacha / Coordinadora Grupo de Administración del Talento Humano
Proyectado por: In. Jefferson Murcia* //Grupo de Administración del Talento Humano
Archivo: C:\Users\lDocumentos\Desktop\Ascensos.doc

Dirección: Calle 26 No. 27-48 Comutador: 2347474 Ext. 1104
gtumana@inpec.gov.co

Página 4 de 4
Código: PA-DO-G01-F08